

Resolución N° 2924, del Senado, aprobando nombramientos diplomáticos.
G. O. N° 7301, del 23 de Junio de 1951.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2924.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores: Doctor José Henríquez Almánzar, como Ministro Consejero de Embajadas y Legaciones y Braulio A. Méndez L., como Segundo Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley N° 2925 sobre el uso de las botellas vacías por la industria nacional.
G. O. N° 7301, del 23 de Junio de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2926.

Art. 1.— A partir de los 30 días de la vigencia de la presente ley, los fabricantes de refrescos, cervezas, licores y otros productos líquidos industriales del país que ofrezcan sus mercancías en botellas de vidrio, no podrán hacer uso sino de las botellas vacías que hayan elegido para sus propios productos, quedándoles prohibido adquirir y usar para ello, o para retenerlas, o para cualquier otro fin, las botellas vacías, nuevas o usadas, correspondientes a otros fabricantes, salvo expresa autorización de éstos que la parte más diligente comunicará a la